



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 30 de noviembre de 2022.

Número 143

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se revoca el Acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós; se declara la nulidad de la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público otorgado a [REDACTED] (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se revoca el Acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós; se declara la nulidad de la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público otorgado a **OLGA OFELIA PÉREZ VALLADARES**. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se revoca el Acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós; se declara la terminación de la función como Notario y la nulidad del fiat otorgado a **MANUEL OTHÓN DÍAZ JASSO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se revoca el Acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós; se declara la terminación de la función como Notario y la nulidad del fiat otorgado a **SILVIA ESTRADA LEAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168**, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado. (ANEXO)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 2

ACUERDO No. IETAM-A/CG-81/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a establecer las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la Lista Nominal de Electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la puesta a disposición de la información digital de la Lista Nominal de Electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022..... 16

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

ACTA de Sesión Privada en modalidad No Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en la cual se elige Presidente del Pleno..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

G L O S A R I O

Comisión Especial	Comisión Especial de Normatividad
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley de Archivos	Ley General de Archivos
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario	Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 07 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia de transparencia.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia política-electoral, el cual incorporó el principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.
3. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia, cuya última reforma se publicó en el DOF el 20 de mayo de 2021.
4. El 04 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
5. El 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXII-948 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
7. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
8. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

9. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial.
10. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.
11. El 20 de diciembre de 2021, la Coordinación de Archivos de IETAM, elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, el cual tiene como objetivo cumplir con las mejores prácticas archivísticas y contempla dentro de las actividades a desarrollar la creación del Grupo Interdisciplinario.
12. El 30 de junio de 2022, mediante oficio SE/2700/2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM, designó a la Mtra. Irma Susana Rodríguez Charles como Coordinadora del Archivo Institucional del IETAM.
13. El 24 de octubre de 2022, la Coordinadora de Archivo del IETAM remitió al Secretario Ejecutivo el oficio No. CA/020/2022 de esta misma fecha, en el que solicitó que en su oportunidad se someta a consideración del Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación la propuesta de la creación del Grupo Interdisciplinario, con la finalidad de que este OPL como sujeto obligado lleve a cabo los procesos de organización, gestión y valoración documental, conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Archivos y punto Décimo de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
14. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario.
15. El 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo de manera presencial la Sesión de Instalación del Grupo Interdisciplinario.
16. El 11 de noviembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario, celebró reunión de trabajo de manera presencial, con el objetivo de estudiar y analizar la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, durante la reunión de trabajo se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las mismas y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, se asentaron las modificaciones, respecto a los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario.
17. El 15 de noviembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario, celebró la Sesión Extraordinaria No.2, en la cual emitió el Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022, por el cual propuso a la Presidencia del Consejo General del IETAM la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
18. En esa misma fecha, en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 y al punto segundo del Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022, se instruyó la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, para que mediante oficio número CA/028/2022, remitiera el Acuerdo plasmado en el numeral anterior a la Presidencia del Consejo General del IETAM.
19. El 16 de noviembre de 2022, la Coordinación de Archivos del IETAM, celebró de manera virtual, reunión de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General del IETAM, a efecto de socializar la propuesta por parte del Grupo Interdisciplinario, respecto de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
20. El 17 de noviembre de 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo reunión de trabajo con las personas integrantes de la misma, mediante la cual se socializó la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario y se asentaron los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes de la Comisión Especial.
21. El 22 de noviembre de 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo la reunión de trabajo para la presentación del proyecto final de las Reglas de Operación.
22. El 24 de noviembre del 2022, la Comisión Especial de Normatividad, llevó a cabo Sesión Extraordinaria, a efecto de analizar y aprobar en su caso, el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General del IETAM las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
23. En esa propia fecha, mediante oficio CEN-033/2022 signado por el Director del Secretariado del IETAM, mediante el cual por Instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión Especial turna al Presidente del Consejo General del IETAM, el Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión Especial, por el que se propone al Consejo General del IETAM las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, se turnan, a efecto de que sean consideradas y aprobadas en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

1. Atribuciones del IETAM

- I. Con base en lo dispuesto por la Constitución Política Federal, en su artículo 6°, párrafo segundo, apartado A, base V, el cual estipula que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

- II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, asimismo, sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
 - III. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
 - IV. Con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
 - V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 - VI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
 - VII. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir reglamentos interiores y acuerdos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones.
 - VIII. Los artículos 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establecen que las Comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les designe y las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deberán ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM; asimismo en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General del IETAM.
 - IX. El artículo 30 fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, dispone que la Comisión Especial tendrá atribuciones para proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; y discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión.
 - X. Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno del IETAM, la Coordinación de Archivos es la responsable de preservar y custodiar el acervo documental histórico del IETAM, elaborar programas de capacitación en materia de archivos, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas, elaborar y mantener actualizados los instrumentos de consulta y control archivístico en coordinación con las diversas áreas del IETAM; presentar a la persona titular de Secretaría Ejecutiva propuestas o anteproyectos de actualización de la normativa interna en materia de archivos; coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; ejecutar las funciones del Archivo de Concentración y Archivo Histórico y Representar al IETAM en los sistemas nacional y estatal de archivos.
- 2. De la integración y organización de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario**
- XI. Que el artículo 11, fracción V, de la Ley de Archivos, dispone que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

- XII.** Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Archivos, establece que, los sujetos obligados deberán integrar un grupo interdisciplinario, definiendo como estará integrado y sus funciones, conformándose por los titulares de las siguientes áreas:
1. Jurídica;
 2. Planeación y/o mejora continua;
 3. Coordinación de Archivos;
 4. Tecnologías de la información;
 5. Unidad de Transparencia;
 6. Órgano Interno de Control;
 7. Las áreas o unidades administrativas productoras de documentación.
- XIII.** En ese contexto, el artículo 52 de la Ley de Archivos, enuncia que son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:
- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
 - Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
 - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
 - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;
 - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
 - d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
 - e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un período concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida;
 - f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar;
 - Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
 - Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
 - Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
 - Las demás que se definan en otras disposiciones.
- XIV.** Asimismo, para el correcto funcionamiento del Grupo Interdisciplinario se deberán emitir sus Reglas de Operación, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Archivos, lo cual deberá realizarse a más tardar en los próximos sesenta días naturales, de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022.
- XV.** Precisándose lo anterior, se deberán proponer las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario a la Presidencia del Consejo General del IETAM, donde se establezcan las bases de su integración, organización y funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el considerando anterior.
- XVI.** En ese contexto, durante la reunión de trabajo referida en el citado Antecedente 16, se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, además, se asentaron las modificaciones, respecto de los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, aprobándose dicha propuesta en la Sesión Extraordinaria No. 2, mediante Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2022.

XVII. En ese sentido, atendiendo a las atribuciones conferidas tanto en el Acuerdo de creación citado en el Antecedente 14 y lo dispuesto en el Considerando VII del presente instrumento, resulta indispensable que, este Consejo General del IETAM apruebe las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

Para tal efecto, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario regulan de manera sustantiva los siguientes aspectos:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Apartados:

- Ámbito de aplicación
- Del Objeto
- Glosario
- Interpretación y resolución de casos no previstos

Capítulo II. De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Capítulo III. De las atribuciones y funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- De la Presidencia del Grupo Interdisciplinario
- De la Secretaría del Grupo Interdisciplinario
- De las personas integrantes

Capítulo IV. De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- Del Tipo de sesiones
- Modalidad de la celebración de las sesiones
- De la convocatoria y orden del día de las sesiones

Capítulo V. De la Instalación, desarrollo de las sesiones y votación

Capítulo VI. Actas de las sesiones

Capítulo VII. De las modificaciones a las Reglas de Operación

Capítulo VIII. De la publicidad y publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- Publicidad
- Publicación

TRANSITORIOS

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción V, 50, 51 52, 54, de la Ley General de Archivos; 20 párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°; 93 párrafos primero y segundo; 100; 103; 110, fracciones IV, LXVII y LXXIII; 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 30 fracciones I y II; y 55 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a las áreas que integran el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ÍNDICE

Capítulo I	8
Disposiciones Generales	8
Ámbito de aplicación	8
Del Objeto	8
Glosario	8
Interpretación y resolución de casos no previstos	9
Capítulo II	9
De la Integración del Grupo Interdisciplinario	9
Capítulo III	10
De las atribuciones y funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario	10
De la Presidencia del Grupo Interdisciplinario	10
De la Secretaría del Grupo Interdisciplinario	11
De las personas integrantes	12
Capítulo IV	12
De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario	12
Del Tipo de Sesiones	13
Modalidad de la celebración de las sesiones	13
De la convocatoria y orden del día de las sesiones	13
Capítulo V	14
De la Instalación, desarrollo de las sesiones y votación	14
Capítulo VI	15
Actas de las sesiones	15
Capítulo VII	15
De las modificaciones a las Reglas de Operación	15
Capítulo VIII	15
De la publicidad y publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario	15
Publicidad	15
Publicación	15
TRANSITORIOS	16
PRIMERO.	16
SEGUNDO.	16

Capítulo I Disposiciones Generales

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y obligatoria para las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Del Objeto

Artículo 2. El objeto de las presentes Reglas de Operación es regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario para coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración documental de las series documentales y que, en conjunto, conforman el Catálogo de Disposición Documental. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo segundo de la Ley General de Archivos.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Archivo:** Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.
- II. **Archivo de Trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.
- III. **Coordinación de Archivos:** A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos.
- IV. **Baja documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. **Catálogo de Disposición Documental:** Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.
- VI. **Conservación de documentos:** Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.
- VII. **Cuadro General de Clasificación Archivística:** Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.
- VIII. **Disposición documental:** A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.
- IX. **Documento:** A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.
- X. **Expedientes:** A las unidades documentales compuestas por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.
- XI. **Fichas Técnicas de Valoración Documental:** A los instrumentos que permiten identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental.
- XII. **Gestión Documental:** Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.
- XIII. **Grupo Interdisciplinario:** Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental.
- XIV. **Instrumentos de control archivístico:** A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital, que son el Cuadro General de Clasificación Archivística, la Guía Simple de Archivos, el Catálogo de Disposición Documental y los Inventarios documentales.

- XV. **Instrumentos de consulta:** A los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.
- XVI. **Inventarios documentales:** A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (Inventario General), para las transferencias (Inventarios de Transferencias: primaria y secundaria) o para la Baja Documental (Inventario de Baja Documental).
- XVII. **Ley General de Archivos:** Legislación que establece los principios generales y las reglas que regulan la función archivística en México.
- XVIII. **Organización:** Al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes.
- XIX. **Plazos de conservación:** Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable.
- XX. **La Presidencia:** La Presidencia del Grupo Interdisciplinario.
- XXI. **La Secretaría:** La Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario.
- XXII. **Serie:** A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico.
- XXIII. **Sujeto obligado:** A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.
- XXIV. **Transferencia:** Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico.
- XXV. **Valoración Documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental, y
- XXVI. **Vigencias:** Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Interpretación y resolución de casos no previstos

Artículo 4. El Grupo Interdisciplinario con apoyo de la Coordinación de Archivos será el órgano responsable de llevar a cabo la interpretación y la resolución de los casos no previstos siempre que el supuesto verse sobre aspectos técnicos u operativos de alguno de los procedimientos regulados en las presentes Reglas de Operación.

A falta de disposición expresa en las presentes Reglas de Operación, se aplicará de manera supletoria lo previsto en la Ley General de Archivos y demás normatividad en la materia, el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Capítulo II De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Artículo 5. El Grupo Interdisciplinario estará conformado por un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por:

La Presidencia del Consejo General

La Secretaría Ejecutiva:

Áreas de apoyo:

- a) Dirección de Asuntos Jurídicos;
- b) Dirección del Secretariado;
- c) Oficialía Electoral;
- d) Oficialía de Partes;

- e) Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - f) Coordinación de Archivo Institucional;
 - g) Unidad de Comunicación Social; y
 - h) Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
- Del Órgano Interno de Control;
- Las Direcciones Ejecutivas:
- a) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales;
 - b) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
 - c) Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y
 - d) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- Dirección de Administración;
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación del INE con el IETAM;
- Unidad de Transparencia; y
- Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

Las áreas que contarán con voz y voto son las siguientes:

1. Secretaría Ejecutiva
2. Dirección de Asuntos Jurídicos
3. Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE
4. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
5. Unidad de Transparencia
6. Órgano Interno de Control

Asimismo, se mencionan las áreas con derecho a voz:

1. Presidencia del Consejo General
2. Dirección del Secretariado
3. Oficialía Electoral
4. Oficialía de Partes
5. Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional
6. Coordinación de Archivo Institucional
7. Unidad de Comunicación Social
8. Unidad Técnica del Voto en el Extranjero
9. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
10. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
11. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
12. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
13. Dirección de Administración
14. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

En caso de ausencia de la persona titular de las áreas mencionadas en los numerales anteriores, ésta deberá acreditar mediante oficio a una persona Representante Suplente con voz y en su caso con voto, en el desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario.

Capítulo III

De las atribuciones y funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario

De la Presidencia del Grupo Interdisciplinario

Artículo 6. Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:

- I. Definir el orden del día de cada sesión;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- III. Garantizar que las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario cuenten oportunamente con la información y documentos necesarios para el desarrollo de las sesiones, así como la vinculada con los asuntos que se someterán a su consideración y, en su caso, la que contenga los acuerdos cumplidos;

- IV. Instruir a la Secretaría realizar la inclusión y retiro de los asuntos del orden del día, así como llevar a cabo cualquiera otra gestión relacionada con la operación para el debido funcionamiento de las sesiones del Grupo Interdisciplinario, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Presidir las sesiones y participar en las deliberaciones;
- VI. Iniciar y levantar la sesión;
- VII. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y orden del Grupo Interdisciplinario en las sesiones;
- VIII. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes, invitadas y servidoras públicas de las áreas responsables, en el orden que le sea solicitado;
- IX. Consultar a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- X. Instruir a la Secretaría que someta a votación los proyectos de acuerdos, criterios, documentos y los asuntos que en general se pongan a consideración del Grupo Interdisciplinario;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, criterios, documentos y determinaciones adoptadas por el Grupo Interdisciplinario;
- XII. Aplicar lo previsto en las presentes Reglas de Operación y vigilar su correcta observancia, y
- XIII. Las demás que les otorgue la normatividad aplicable.

La Presidencia fungirá con derecho a voz y voto. En caso de ausencia momentánea de la Presidencia, esta designará a una persona integrante del Grupo Interdisciplinario para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

En el supuesto de que la Presidencia se ausente en forma definitiva de la sesión, el Grupo Interdisciplinario, en votación económica, designará a una persona integrante presente, con derecho de voz y voto, para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

De la Secretaría del Grupo Interdisciplinario

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- I. Elaborar la propuesta de convocatoria, del orden del día y preparar los documentos soporte que se presentarán en las sesiones, para someterlos a consideración de la Presidencia;
- II. Circular la convocatoria y los documentos que acompañen el orden del día en los plazos previstos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Verificar la asistencia de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, de invitadas asistentes y llevar el registro de ella;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal;
- V. Participar en las deliberaciones;
- VI. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, tomando en cuenta las observaciones que las mismas hubieren realizado;
- VII. Someter a votación los proyectos de acuerdo, criterios, documentos y los asuntos que en general se pongan a consideración del Grupo Interdisciplinario; así como tomar y registrar la votación de personas integrantes con derecho a voto y dar a conocer el resultado de la misma;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Informar a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario sobre el cumplimiento de los acuerdos o mandatos que se acuerden por dicho órgano colegiado;
- X. Organizar y llevar el archivo del Grupo Interdisciplinario, incluyendo entre otros documentos el registro de las actas, acuerdos, criterios y documentos aprobados en términos de la normativa en materia de archivos del Instituto;
- XI. Asistir a la Presidencia en las actividades que le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Dar cuenta de los documentos o peticiones presentadas al Grupo Interdisciplinario;
- XIII. Enviar vía correo electrónico institucional a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, el proyecto de acta de cada sesión, y una vez formalizada remitirle copia de dicha acta;
- XIV. Realizar las acciones conducentes para la publicación de los documentos relacionadas con las sesiones tales como: actas, acuerdos, criterios, documentos y normatividad e instrumentos en materia de archivos, y
- XV. Las demás que le otorguen la normatividad aplicable o que le solicite la Presidencia del Grupo Interdisciplinario.

La Secretaría fungirá con derecho a voz. En caso de ausencia momentánea, la Presidencia designará a una persona integrante del Grupo Interdisciplinario para que ejerza las funciones con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

En el supuesto de que la Secretaría se ausente en forma definitiva de la sesión la Presidencia propondrá a una persona integrante presente del Grupo Interdisciplinario para que, en votación económica, designe a quien ejerza las atribuciones a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

De las personas integrantes

Artículo 8. Corresponde a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Revisión y aprobación de las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por el área Coordinadora de Archivos.
- II. Apoyar en los programas de valoración documental.
- III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo de trámite.
- IV. Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial.
- V. Revisar y aprobar los instrumentos de control y consulta archivísticos, los cuales son:
 - a) Cuadro General de Clasificación Archivística;
 - b) Catálogo de Disposición Documental;
 - c) Inventarios documentales (inventario general, inventarios de transferencias: primarias y secundarias e inventario de baja documental); y,
 - d) Guía de Archivo Documental
- VI. Autorizar los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados y disponibles en el portal institucional.
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Grupo Interdisciplinario podrá recibir la asesoría de una persona especialista en la naturaleza y objeto social del Sujeto Obligado.

Artículo 10. El Grupo Interdisciplinario deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Capítulo IV

De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 11. Las sesiones serán el espacio de deliberación, coordinación, colaboración, diálogo, discusión, análisis y propuestas para los asuntos que sean competencia del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 12. Las sesiones fungirán como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios, principalmente en materia de gestión documental y archivos e involucrarán en sus razonamientos elementos de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, atendiendo al catálogo de actividades siguiente:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación y normatividad archivística, así como los siguientes criterios:
 - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
 - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie, en el registro de expedientes debe respetarse el orden en que la documentación fue producida.
 - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes.
 - d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación.
 - e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y

- f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanía en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación, función, misión y objetivos del área generadora de la documentación.
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- VI. Las demás que se definan en otras disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 13. Las sesiones serán organizadas y conducidas por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 14. En las sesiones deberán participar las personas titulares de las áreas de este Instituto, en los trabajos de las mismas, cuando a su juicio los temas del orden del día a desahogar involucren contenidos de su interés conforme al ámbito de su competencia o naturaleza.

Del Tipo de Sesiones

Artículo 15. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario podrán ser ordinarias y extraordinarias en los siguientes términos:

- I. Ordinarias. Serán ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse de conformidad con el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Extraordinarias. Serán aquellas sesiones convocadas por la Presidencia y la Secretaría, en las que deban resolverse criterios generales para la adecuada valoración documental o las que por la urgencia de los asuntos a tratar no puedan esperar a ser desahogados en la sesión ordinaria.

Modalidad de la celebración de las sesiones

Artículo 16. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, virtual o mixta:

- I. Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en el lugar en el que fueron convocadas.
- II. Las sesiones virtuales se llevarán a cabo a distancia a través del uso de herramientas tecnológicas accediendo al aula virtual citada en la convocatoria.
- III. Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Grupo Interdisciplinario de manera presencial en el lugar señalado en la convocatoria y otras a distancia en el aula virtual correspondiente.

Artículo 17. El Grupo Interdisciplinario llevará a cabo sus sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario definido por la Secretaría, quien deberá de someterlo a aprobación por parte de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario y en donde deberá considerarse como mínimo dos sesiones al año.

Artículo 18. Para la celebración de las sesiones del Grupo Interdisciplinario y a solicitud de cualquiera de sus integrantes, la Presidencia convocará conforme a los siguientes plazos:

- I. Para las sesiones ordinarias, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.
- II. Para las sesiones extraordinarias, cuando menos, con 24 horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

De la convocatoria y orden del día de las sesiones

Artículo 19. La convocatoria de la sesión, será emitida por la Presidencia con apoyo de la Secretaría; la cual, deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, el día, la hora y la sede en que se celebrará, en caso de celebrarse de manera virtual incluir el enlace a la plataforma respectiva y el orden del día con los asuntos a desahogar. Dicha convocatoria se acompañará de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 20. El proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos, los siguientes puntos:

- I. Aprobación de acta de sesión o de sesiones;
- II. Los asuntos que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación;
- III. Asuntos generales.

Artículo 21. Para el caso de las sesiones extraordinarias deberán desahogarse, al menos, los siguientes puntos:

- I. Aprobación de acta de sesión o de sesiones, en su caso;
- II. Los asuntos que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación.

Artículo 22. La convocatoria y el orden del día serán difundidas entre las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, de forma impresa y/o electrónica, en los plazos a que se refiere el artículo 18 de estas Reglas de Operación.

Artículo 23. En las sesiones ordinarias, al momento de someter a aprobación el orden del día respectivo, cualquier integrante del Grupo Interdisciplinario podrá solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos que ameriten la discusión y, en su caso, aprobación. Lo anterior deberá justificarse en la sesión de que se trate bajo los principios de economía procesal y de oportunidad en la entrega de la información o de acuerdos del Grupo Interdisciplinario y en beneficio de las personas solicitantes.

Artículo 24. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar a la Presidencia la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que le sean de obvia o urgente resolución.

Capítulo V

De la Instalación, desarrollo de las sesiones y votación.

Artículo 25. El día y hora señalados en la convocatoria para que tenga verificativo la sesión, se presentarán según la modalidad que prevea la convocatoria, las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Para que el Grupo Interdisciplinario pueda sesionar es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de las personas integrantes o suplentes con derecho de voz y voto, debiendo figurar necesariamente la Secretaría, quien hará el pase de lista de asistencia y certificará la existencia del quórum a efecto de que la Presidencia declare formalmente instalada la sesión.

Artículo 26. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el artículo anterior, o bien, si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta alguna o algunas de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario y con ello no se alcanzare el quórum, la Secretaría deberá citar para su realización o en su caso, su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 27. Instalada la sesión, la Secretaría, dará lectura al proyecto de orden del día al que se sujetará la misma, a fin de que la Presidencia lo ponga a consideración de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, pudiendo solicitar la dispensa de lectura en virtud de haberse circulado con anticipación.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, con base en consideraciones fundadas, podrán acordar posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de estas reglas.

En caso de aprobarse el orden del día, se podrá poner a consideración de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario la dispensa de lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, sus integrantes podrán solicitar la lectura en forma completa o parcial de algún documento para una mejor ilustración.

Artículo 28. Los acuerdos, resoluciones, criterios y demás documentos que determine el Grupo Interdisciplinario se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera económica cuando las sesiones se lleven a cabo de forma presencial, en este caso, las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario expresarán su voto levantando la mano.

En el caso de sesiones virtuales, la votación se registrará de manera nominativa, interpellando a cada integrante del Grupo Interdisciplinario, una a la vez. Cada integrante deberá emitir la respuesta, expresando a favor o en contra.

Para las sesiones mixtas, primeramente, se tomará la votación de forma económica a quienes estén presentes y de manera nominativa a los que asistan virtualmente.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular, debiendo justificar su oposición, haciendo constar dicho argumento en el acta de la sesión respectiva.

Los acuerdos tomados en el seno del Grupo Interdisciplinario serán obligatorios para sus integrantes y para la Coordinación de Archivos.

Artículo 29. En las sesiones del Grupo Interdisciplinario se observarán las siguientes formalidades:

- I. La Presidencia conducirá la sesión y la Secretaría realizará la lectura del orden del día.
- II. Las personas asistentes a las sesiones podrán hacer uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten y les sea autorizado por la Presidencia del Grupo Interdisciplinario, hasta en dos rondas de hasta cinco minutos cada una, con la prevención de no extenderse a efecto de salvaguardar el derecho al uso de la palabra de cada asistente y garantizar el adecuado curso de las discusiones, no pudiendo entablar polémica o realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día, pudiendo la Presidencia del Grupo Interdisciplinario interrumpir las manifestaciones con el objeto de exhortarle a que se conduzca en los términos previstos en las Reglas de Operación.

- III. Cuando se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario asuntos vinculados con el establecimiento de series, valores, vigencias, plazos de conservación y disposición documental; la persona titular del área que lo proponga deberá exponer las razones y fundamentos que la sustentan.
- IV. Cuando cualquier área haya remitido un asunto para ser valorado por el Grupo Interdisciplinario en sesión, corresponderá a su titular estar presente o designar a la persona servidora pública que representará a dicha área en los términos descritos en este artículo.
El incumplimiento a lo previsto por este párrafo será razón suficiente para que el Grupo Interdisciplinario, si así lo estima necesario, retire el asunto del orden del día para ser abordado en sesión posterior en la cual participe la representación del área responsable.
- V. En la exposición de cada uno de los puntos que integren el orden del día, la Presidencia será la encargada de dar conducción de manera equilibrada a discusiones y planteamientos desarrollados por el resto de sus integrantes.
- VI. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán intervenir para comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de la convocatoria.
- VII. Durante la sesión del Grupo Interdisciplinario, sus integrantes y asistentes deberán guardar orden y abstenerse de cualquier manifestación que afecte el desarrollo de la sesión. A la Presidencia le corresponde tomar las medidas necesarias para el orden de las sesiones y, en su caso, decretar un receso o suspenderlas y convocar a su continuación en reunión privada.
- VIII. Agotada la discusión, en su caso, la Presidencia instruirá a la Secretaría para que lo someta a votación. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario emitirán su voto a favor o en contra. En caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad.
- IX. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de sus integrantes.
- X. La Secretaría recogerá los argumentos vertidos por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario para incorporarlos al acta correspondiente.
- XI. Una vez agotados los asuntos de la sesión la Presidencia realizará la declaratoria de cierre.

Capítulo VI Actas de las sesiones

Artículo 30. De cada sesión se elaborará un proyecto de acta, el cual deberá contener el número y tipo de sesión, lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día, los nombres y cargos de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario que asistieron, las intervenciones de sus integrantes, el sentido de la votación y los acuerdos que hayan tomado.

Artículo 31. El proyecto de acta deberá someterse a su aprobación en la siguiente sesión ordinaria o en su caso, extraordinaria del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 32. La Coordinación de Archivos realizará las acciones necesarias para que las actas, acuerdos, criterios y demás documentos que en lo general adopte el Grupo Interdisciplinario sean publicados en la página web del Instituto.

Capítulo VII De las modificaciones a las Reglas de Operación

Artículo 33. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, por conducto de la Presidencia, podrán presentar propuestas de modificación a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 34. El Grupo Interdisciplinario, podrá realizar modificaciones al contenido de las presentes Reglas de Operación cuando se requiera, derivado del funcionamiento de éste o cuando se susciten cambios en la normatividad de la materia que implique modificaciones a este instrumento.

Capítulo VIII De la publicidad y publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario

Publicidad

Artículo 35. Las actas, acuerdos y demás documentos que emita el Grupo Interdisciplinario en el ejercicio de sus funciones, serán públicos con excepción de la información reservada y confidencial que pudieran contener los supuestos señalados en la normatividad en materia de Transparencia o cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Publicación

Artículo 36. La Secretaría deberá solicitar la difusión de los documentos que genere el Grupo Interdisciplinario en el Portal Institucional del IETAM, atendiendo a lo establecido en la normatividad en materia de Transparencia y las presentes Reglas de Operación y, tratándose de documentos normativos, además se solicitará su publicación en el apartado de Legislación del mismo Portal Institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, deberá de sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y demás normatividad en la materia, de conformidad con el artículo 4° de este instrumento.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-81/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA REGISTRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RELATIVO A ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL USO CON FINES ESTADÍSTICOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político electoral; y emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).
5. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IETAM, suscribieron el convenio marco de coordinación y colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir la tarea de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 12 de septiembre de 2021, en sesión del Consejo General del IETAM, se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la renovación del cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
8. El 6 de octubre de 2021, el INE y el IETAM suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.

9. El propio 6 octubre de 2021, el INE y el IETAM suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del estado de Tamaulipas cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
10. El día 05 de junio de 2022, se celebró la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 para la elección del Ejecutivo del Estado.
11. El 29 de septiembre de 2022, en sesión del Consejo General del IETAM, se llevó a cabo la Declaratoria de Clausura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. El 04 de octubre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM remitió el oficio PRESIDENCIA/2507/2022 al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual remite el proyecto de Convenio Específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, referente al préstamo de la Lista Nominal de Electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de que se continúen los trámites correspondientes para su formalización.

CONSIDERANDO

De las atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
Asimismo, en el Apartado B de la referida Base V señala que, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes:
 - La capacitación electoral;
 - La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 - El padrón y la lista de electores;
 - La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 - Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral; conteos rápidos;
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 - La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.
- II. En el párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 5 del referido artículo 41, correlativo con el 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General, se establece que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. De igual forma, en la Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso a) del precepto legal invocado, dispone que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General del INE podrá delegar a los OPL las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la referida Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.
- IV. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley Electoral General, establece entre los fines del INE los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley Electoral General, el Consejo General del INE tiene atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- VI. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El numeral 1 del artículo 99, de la Ley Electoral General, determina que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes

de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

- VIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el INE; orientar a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- IX.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, integrado por la ciudadanía y partidos políticos, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; autoridad en la materia y profesional en su desempeño.
- X.** En concordancia con lo anterior, el artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XI.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades.
- XIV.** Ahora bien, el artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Suscribir convenios con el INE para la organización de las elecciones locales.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XVI.** El artículo 134, fracción VII de la Ley Electoral Local, se señala corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral llevar la estadística de las elecciones locales.
- XVII.** El artículo 173, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura del Estado deberán celebrarse cada 6 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, es decir, en nuestra entidad para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 tuvo verificativo el 5 de junio de 2022.
- XVIII.** Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

- XIX.** De igual forma, el artículo 27, numeral 1, del referido Reglamento señala que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas.
- XX.** El artículo 29, numeral 1, del precitado Reglamento, refiere que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.
- XXI.** En esa tesitura, cabe mencionar que de conformidad con lo convenido por ambas autoridades electorales en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 5 de junio de 2022, en cuyo apartado 3.3 inciso c) del Convenio General de Coordinación referido, prevé la elaboración de estudios de participación ciudadana, mediante el instrumento de coordinación que al efecto suscriban ambos Institutos.

Asimismo, en el apartado 3.6 inciso a) del referido Convenio General de Coordinación se convino que el uso, manejo y aprovechamiento de las Listas Nominales será con fines estrictamente del Proceso Electoral Local 2021-2022, o en su caso, para estudios estadísticos, en términos de los compromisos adquiridos derivados de dicho instrumento jurídico.

- XXII.** Es por ello que de conformidad con lo que establecen tanto las constituciones políticas Federal y del Estado, reconocen en su respectivo ámbito, al INE y al IETAM, como autoridades encargadas de la organización de las elecciones, en este sentido ambos organismos electorales poseen atribuciones constitucionales y legales, que les posibilita a establecer de manera vinculada, la correcta realización de sus funciones.

Por lo que respecta a la atribución con que cuenta el Consejo General del INE en torno a suscribir convenios en relación con los procesos electorales locales, dicha facultad se determina en lo dispuesto por el artículo 44, inciso ee), de la Ley Electoral General.

Por su parte, el Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como para suscribir convenios con el INE en relación a la organización de las elecciones locales, como lo señala de manera específica las fracciones XXXIX y LXVI del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Cabe señalar, que la propia legislación electoral local otorga a la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General, la atribución de representar legalmente al IETAM, acorde a lo dispuesto en su artículo 112, fracción I. Asimismo, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto posee la facultad de representar legalmente a este órgano electoral, según lo referido por el artículo 113, fracción I, de la citada Ley Electoral Local.

Ante tal virtud, se estima pertinente que, los integrantes de este Consejo General, autoricen la formalización del documento en el cual se establecerán las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la Lista Nominal de electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la puesta a disposición de la información digital de la lista nominal de electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Con el citado Convenio el IETAM obtendrá información y asesoría por parte del INE para la elaboración de estudios de participación ciudadana en la Entidad mediante el uso de los listados nominales de electores utilizados en casilla durante la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la base de datos en formato TXT o .CSV de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, del proceso comicial local 2021-2022, la cual contendrá los siguientes campos: Primera Letra del Apellido Paterno, Primera Letra del Apellido Materno y Primera Letra del Nombre (es), Sección, Tipo y Número de Casilla, Distrito Electoral Local, Municipio, Sexo y Edad.

Cabe precisar que el IETAM se compromete a no utilizar para fines distintos a los señalados en el objeto del Convenio, así como a no reproducir ni almacenar por ningún medio, la información del Listado Nominal, esto incluye cualquier medio físico o electrónico.

No pasa desapercibido establecer que en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) se aborda la conveniencia de estimular la realización de estudios e investigaciones, que contribuyan al ejercicio democrático de los derechos de los ciudadanos. Estos, a su vez, permitirán al IETAM tener mayor información sobre el comportamiento electoral en la Entidad, así como contribuir al cumplimiento de lo establecido en el artículo 104, párrafo 1, inciso e) de la Ley Electoral General, que establece la facultad de los OPL para orientar a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Los compromisos que las partes asumen para realizar el estudio de participación ciudadana se describen en el Convenio Específico que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 5, y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g); 44, numeral 1, inciso ee), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, 112, fracción I, y, 113, fracción I, 135, fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; 26, numeral 2, 27, numeral 1, 29, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en la ENCIVICA; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio Específico en materia registral para la elaboración de estudios de participación ciudadana en el estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo a establecer las bases de coordinación para el uso con fines estadísticos de la lista nominal de electores con fotografía utilizada el día de la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como la puesta a disposición de la información digital de la lista nominal de electores con fotografía, con la finalidad de elaborar estadísticas de participación ciudadana del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, respectivamente.

SEGUNDO. Se autoriza la formalización y suscripción, en su caso, de adendas al Convenio Específico materia del presente Acuerdo, debiéndose notificarlas a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este órgano electoral local y en la página de Internet de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN PRIVADA EN MODALIDAD NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA CUAL SE ELIGE PRESIDENTE DEL PLENO.

Ciudad Victoria, capital de Tamaulipas, a las catorce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar la sesión privada del Pleno Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, previa convocatoria, de la Magistrada Presidenta, se enlazaron por videoconferencia vía Zoom: la Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas, la y los Magistrados Edgar Iván Arroyo Villarreal, Édgar Danés Rojas, Gloria Graciela Reyna Hagelsieb y René Osiris Sánchez Rivas, así como la Subsecretaría General de Acuerdos Giovana Margarita Gámez Nieto, en funciones de Secretaria General quien autoriza y da fe.

En uso de la voz, la Magistrada Presidenta declara abiertos los trabajos de la sesión privada no presencial del Pleno del Tribunal Electoral, convocada para el día de hoy diecisiete de noviembre a las catorce horas, y pide a la Licenciada Giovana Margarita Gámez Nieto, Subsecretaría General de Acuerdos en funciones de Secretaria General de Acuerdos, verificar el quórum legal para sesionar y dar cuenta con el asunto listado para la sesión.

Con la autorización de la Magistrada Presidenta, la Subsecretaría General de Acuerdos, informa que en la videoconferencia se cuenta con la presencia virtual de la totalidad de las y los Magistrados integrantes del Pleno, en consecuencia existe quorum legal para sesionar válidamente de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 98 de la Ley de Medios y 6 del Reglamento Interior, así como en lo dispuesto en los acuerdos Plenarios de fecha diecisiete de abril y veintinueve de mayo, ambos del año dos mil veinte, por los cuales se autoriza que la resolución de los medios de impugnación podrán realizarse de manera no presencial derivado de la contingencia de salud causada por el COVID 19, e informa que el asunto a analizar y resolver es:

La elección del Magistrado o Magistrada Presidenta del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; en consecuencia, la toma de protesta del Magistrado o Magistrada Presidenta con efectos a partir del diecinueve de noviembre de esta anualidad.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: Gracias Secretaria.

Integrantes del Pleno, está a su consideración el asunto a discutir y proveer lo conducente en esta sesión no presencial, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en votación económica.

Gracias Magistrada, Magistrados, ha sido aprobado.

Pues está a su consideración el orden, del tema, para el cual fueron convocados y si desean hacer uso de la voz, realizar propuestas de candidata, candidatos para ocupar la presidencia de este Tribunal.

Magistrada Gloria Reyna.

Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb: Muchas gracias, gracias Magistrada Presidenta. Buenas tardes compañeros Magistrados, Secretaria en funciones, agradezco el uso de la voz, quiero realizar lo que es la propuesta para ser Magistrado Presidente de este Tribunal, al Magistrado Édgar Danés Rojas, por lo siguiente, considero que es la persona idónea para ocupar este cargo por su amplia trayectoria profesional, por contar con un perfil dinámico, con un liderazgo natural, mismo que reconozco en virtud de que tuvimos la oportunidad de colaborar juntos en ponencia y ahora como compañeros de Pleno, y que a final de cuentas considero que cuenta con ese perfil que puede dar continuidad y abonar también a la buena marcha de este Tribunal Electoral, muchas gracias Presidenta, es la propuesta.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: Gracias Magistrada.

¿Alguna otra participación Magistrados?

Magistrado René, adelante.

Magistrado René Osiris Sánchez Rivas: ¿Ahí me escuchan?

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: ¡si Magistrado!

Magistrado René Osiris Sánchez Rivas: una disculpa, eh, muchas gracias Presidenta por el uso de la voz, sin duda estamos transitando un momento muy especial, para el Tribunal Electoral, a partir de esta integración, estaría yo, analizando la propuesta que acaba de hacer la Magistrada Gloria, no sé si acuso duda, si en su caso, este pudiera hacerse la propuesta e incluso votarla de parte de ella, porque no es una integración a cargo de la designación del Senado en el caso de ella, y, me preocupa entonces esa irregularidad este, que sería salvada que la propone por ejemplo la Magistrada Blanca o el propio Danés y si no fuere el caso yo también este, con gusto y sin demeritar el profesionalismo que aduce la Magistrada Gloria en relación a nuestro compañero Danés, pues en igualdad de circunstancias considero, sin ser vituperio o alabanza propia también tener la experiencia para detentar el cargo de Presidente ya lo he sido, a buen puerto arribé la entrega precisamente cuando llegó la Magistrada Blanca y el Magistrado Danés Rojas, y pues me auto pongo en la mesa para ser candidato también, con la reserva de la votación y generar las condiciones de legitimación en el caso de quien tenga el perfil idóneo para tal caso, muchas gracias.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: gracias Magistrado ¿alguna otra participación?

Muy bien, pues tenemos dos propuestas y al no haber más participaciones yo le pediría por favor a la Subsecretaria, Magistrado Iván.

Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal: quise esperar a ver si la Presidenta comentaba algo.

La verdad es que, es muy interesante los dos perfiles, tanto el del Magistrado René Osiris, como el Magistrado Edgar Danés, con mucha trayectoria ambos, este, lo veía yo de forma muy natural, de hecho, lo hemos comentado en varias ocasiones verdad, desde mi caso a mí no me llama la atención, no me llamó la atención ocupar la Presidencia, creo que esto va a dar adquirir cierta experiencia, como Magistrado, para poder llegar a este cargo.

Entonces sí reconozco la trayectoria de ambos, creo que tienen las capacidades para dirigir este Tribunal, ambos son personas de reconocidas trayectoria, tanto en sus estudios, como en los cargos públicos que han ostentado, la verdad es que son buenos perfiles, yo me iría por la propuesta del Magistrado René Osiris, yo creo que el Magistrado René Osiris, sin demeritar al Magistrado Edgar Danés, tiene mayor experiencia en el ámbito electoral, ya que él ha ocupado los cargos de Consejero, este, del Instituto Electoral de Tamaulipas, a nivel desconcentrado y nivel central, también ya fue Magistrado Presidente de este Tribunal, es decir, que conoce perfectamente bien cada una de las funciones que desarrolla en este Tribunal, además fue Fiscal en Delitos Electorales y ahora es Magistrado, entonces creo que tiene mayor experiencia en el tema electoral, y eso desde mi punto de vista lo hace un mejor candidato, sin decir que mi compañero Edgar Danés sea un mal candidato, obviamente no lo puedo decir, verdad, pero sí estimo que el perfil del Magistrado René Osiris es más adecuado para dirigir a este Tribunal, sobre todo, es ehh más importante, todos lo conocemos aquí, digo, de eso estamos tratando el asunto, hemos tenido múltiples diferencias como integrantes de este Pleno y creo que esas diferencias nos van a servir en el futuro para fortalecernos, creo que, con independencia de quien sea elegido para dirigir este órgano jurisdiccional, tenemos dos valiosas propuestas, al final de cuenta lo que sí quiero aprovechar es invitarlos, Magistrado René Osiris, Magistrado Edgar Danés Rojas a buscar la unión, la cohesión del Pleno, a buscar que, a pesar de que contemos con diferencias de criterios, que éstas no nos lleven a extremos de discusiones innecesarias y que a la postre pueden dañar y me atrevo a decir que han dañado la imagen de este Tribunal, creo que todas y todos somos valiosos, creo que no deben de tomar nadie sentido negativo, ni el Magistrado René Osiris debe de tomar en sentido negativo la propuesta que hace la Magistrada Gloria del Magistrado Edgar Danés, que es un excelente profesional del derecho, ni el Magistrado Edgar Danés debe tomar en sentido negativo la propuesta que hago yo, perdón el voto que hago yo, a favor del Magistrado Osiris, que también es un profesional del Derecho.

Creo que con esas diferencias que tenemos, pues vamos a buscar nosotros mirar hacia adelante, con esas diferentes propuestas, esta diversidad de opiniones que vamos a encontrar muy seguramente en esta sesión y que al final, creo que se decidiría con el voto de la Magistrada Presidenta, todavía la Magistrada Blanca Eladia, quien sería el próximo Presidente de este Tribunal y sólo invitarlos a que, perdón la terminología, que esto sea una gran fiesta, que celebremos nosotros que podamos transitar con un buen diálogo hacia la nueva presidencia, entendiendo que la presidencia no significa que se vaya adueñar del Tribunal, entendiendo que la presidencia para poder transitar necesita de todos y todas de quien integramos este colegiado, sí, esa es la idea, yo me sumo si llega hacer el Magistrado Edgar Danés el Presidente, estaría atento y me sumaría a tú trabajo, contaría con mi apoyo y si es el Magistrado René Osiris, de igual forma, contarían con todo mi apoyo, y yo creo que ahí en el camino pues obviamente quien asuma la Presidencia le corresponderá eso, sumarnos a todos y entender que la naturaleza del colegiado es esa, no coincidir o coincidir, pero con respeto y tratar a todas y a todos lo que integramos el Pleno, con respeto y no afectar su dignidad, sería cuanto Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: gracias Magistrado, que amable.

Muy bien, le pediría la subsecretaria tomara las votaciones de los Magistrados para las propuestas.

Perdón Magistrado, no lo había visto, Magistrado René.

Magistrado René Osiris Sánchez Rivas: me quedaría con las palabras del Magistrado Edgar Arroyo y agradezco mucho su postura, indefectiblemente estoy a favor de las solidaridades al interior del Tribunal que, evidentemente, no podemos esconder que, ha estado vulnerada en varias ocasiones y ha habido bajo la perspectiva de opiniones algunas irregularidades que se siguen atendiendo, incluso en Sala Superior, algunas consideraciones que hemos hecho valer en cada caso, lo que sí atendiendo al principio de legalidad también, quiero dejar en la mesa que nuestra normativa establece que la Presidencia es rotativa y que el tema de, de, que es rotativa, eminentemente debe de caer en un hombre en este caso, en una posición de un Magistrado, sin embargo, también la normativa que nos ciñe también dice que lo es por cuatro años, en el caso del nombramiento del Magistrado Danés, nuestro compañero y amigo, le quedan tres años, entonces, no sé si sea elegible esa oportunidad al cargo por tres años, que vamos a tomar en cuenta, no le alcanza para cumplir la hipótesis legal de cuatro años y por eso para no incurrir en violación al principio de legalidad también fue uno de los motivos que me permitió animarme, que, en el caso si es uno de los requisitos elegible, pues en este caso al no cumplirlo, pues lo haría inelegible, de ahí que, lo pongo en la mesa previo a la votación que se dé.

Y pues bueno agradecer nuevamente a las calurosas palabras que dijo el Magistrado Arroyo, muchas gracias y pues éxito no para Danés, ni para mí, sino para el Tribunal.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: gracias Magistrado, Subsecretaría por favor, ponga a votación las dos propuestas, del Magistrado René y la Magistrada Gloria.

Subsecretaría General de Acuerdos en funciones de Secretaría General: con su autorización Magistrada Presidenta, la propuesta del Magistrado, de la Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb, es el Magistrado Édgar Danés Rojas, la propuesta del Magistrado René Osiris Sánchez Rivas, es el mismo Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal. -

Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal: a favor de la propuesta del Magistrado René Osiris.

Subsecretaría general de Acuerdos en funciones de Secretaría General: gracias Magistrado.

Magistrado Édgar Danés Rojas.

Magistrado Edgar Danés Rojas: con la propuesta de la Magistrada Gloria Reyna.

Subsecretaría general de Acuerdos en funciones de Secretaría General: gracias Magistrado.

Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb

Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb: con mi propuesta del Magistrado Édgar Danés.

Subsecretaría general de Acuerdos en funciones de Secretaría General: gracias Magistrada.

Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

Magistrado René Osiris Sánchez Rivas: muchas gracias Subsecretaria, Secretaria, perdón con mi propuesta.

Subsecretaría general de Acuerdos en funciones de Secretaría General: gracias Magistrado.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: en todo el término que señaló la Magistrada Gloria Reyna apoyo la propuesta.

Subsecretaría General de Acuerdos Giovana Margarita Gámez Nieto: Magistrada Presidenta le informo que fue aprobado por mayoría de votos la propuesta de la Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb, en este caso la mayoría de votos la obtuvo el Magistrado Édgar Danés Rojas.

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: Gracias Subsecretaria.

En consecuencia, el asunto de la cuenta determina lo siguiente, que hemos visto en el orden del día, con apoyo en los artículos 20, base V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 87, 88, 97, fracción V, 102 y 104 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por mayoría de votos, se elige al Magistrado Doctor Édgar Danés Rojas, como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Magistrado, como consecuencia en este acto, procederíamos a tomarle la toma de protesta de Ley, como nuevo Presidente.

Magistrado Édgar Danés Rojas, como Presidenta, Presidenta aún del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, le pregunto: ¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el Pleno, por mayoría de este Tribunal le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Medios y el Reglamento Interior, mirando en todo por el bien y prosperidad de la democracia en el Estado de Tamaulipas?

Magistrado Édgar Danés Rojas: ¡Sí, Protesto!

Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas: Si no lo hiciera así, que la sociedad se lo demande.

Muchas gracias.

Si desea hacer algún comentario, algún uso de la palabra Magistrado Édgar Danés, por favor.

Magistrado Édgar Danés Rojas: gracias Presidenta, solo para dirigirme a mis compañeros de Pleno, y agradecer siempre la libertad de criterios, y seguramente formaran parte de las deliberaciones del Pleno, en los siguientes años, y agradecer la propuesta desde luego que ha hecho hacia mi persona, la Magistrada Gloria Graciela Reyna, y decirles que la idea es precisamente cohesionar al Tribunal aún más, y pues siempre con la apertura y tolerancia que exigen los cargos directivos, en el caso la Presidencia del Tribunal Electoral, y están abiertas las puertas de la presidencia para todos ustedes y desde luego agradéceles siempre esas muestras de sinceridad y tolerancia de apertura que han venido teniendo, estoy auténticamente para servirles, pues bueno muy agradecido, es cuanto Magistrada.

Desahogado el asunto del motivo de la sesión privada, se declaró concluida a las quince horas con nueve minutos de este día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, se dio por concluida la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 106, fracción XI, Ley de Medios; 7 fracción k) y 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior. La que firman la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y la Subsecretaria General de Acuerdos, en funciones de Secretaria General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- ÉDGAR DANÉS ROJAS.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RÍVAS.- Rúbrica.- MAGISTRADA.- GLORIA GRACIELA REYNA HAGELSIEB.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL.- GIOVANA MARGARITA GAMEZ NIETO.- Rúbrica.

LA SUSCRITA GIOVANA MARGARITA GAMEZ NIETO, SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO Y REVERSO, Y UNA FOJA ÚTIL POR ANVERSO.